**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. *2702***

**( *08/08/2024* )**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** |
| **CONTRATISTA:** | **INGEMOL SAS**<br>**NIT. No. 900.057.758-4**<br>**CIRO EULICES MOLINA FUERTE**<br>**C.C. No. 6.776.573 DE TUNJA** |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS VIALES PARA EL AÑO 2024 EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO (4).** |
| **VALOR TOTAL:** | **VEINTISIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($27.080.000.00) M/CTE.** |
| **PLAZO:** | **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** |

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CÁRDENAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Río, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra **INGEMOL SAS** identificado con NIT. No**. 900.057.758-4**, representado legalmente por **CIRO EULICES MOLINA FUERTE,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **6.776.573 expedida en Tunja,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** El Departamento de Boyacá es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del Poder Ejecutivo, con autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, con las limitaciones que la Constitución Política y la Ley determine, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local. **2).** Que La Secretaria de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá tiene a su cargo entre otras las siguientes funciones: definir el plan sectorial de vías y coordinar lo atinente a construcciones; efectuar la coordinación de las instituciones nacionales e internacionales, relacionadas con la atención y prevención de desastres; liderar las acciones encaminadas a prevenir y atender los desastres y coordinar la elaboración y actualización del mapa de riesgos, garantizando el establecimiento de una metodología que permita la valoración del grado de agresividad y materialización; garantizar la elaboración del Plan de Acción en Prevención de Desastres y liderar la realización de los

proyectos y/o actividades necesarias y previstas; dirigir y promover la asesoría técnica a los municipios, las asociaciones de municipios y la comunidad, en las acciones que demande la solución de sus necesidades en materia de vías, construcciones generales, vivienda, acueductos, saneamiento y servicios básicos; garantizar en coordinación con los municipios la planeación de obras de infraestructura que respondan a las necesidades locales; y dirigir el diseño, desarrollo y mantenimiento de la red vial departamental, dentro de los parámetros técnicos previstos por el Instituto Nacional de Vías INVÍAS y la legislación ambiental. **3).** Que Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura Pública del Departamento tiene un compromiso grande en virtud del cumplimiento de las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental, cuyas actividades y compromisos con la comunidad Boyacense son numerosos, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, se deben realizar actividades de planificación, seguimiento y formulación de programas y proyectos viales encaminados a buscar el cumplimiento de las metas descritas en el Plan de Desarrollo. Con el propósito atender de manera prioritaria el gran volumen de actividades a ejecutar en sus diferentes áreas, requiere contratar un Grupo Interdisciplinario de Profesionales, Técnicos y Auxiliares, que coadyuven al Desarrollo de tareas y actividades que demandan tiempo y responsabilidad para dar cumplimiento a los cronogramas determinados por la Entidad al igual que cumplir con los diferentes requerimientos que realizan los entes de control y fiscalización, lo cual garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del Estado, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015. **4).** Que De la misma manera, la Secretaria de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá tiene a su cargo las funciones de acuerdo al gran volumen de actividades a ejecutar en el área de infraestructura vial, por tanto, la necesidad que se pretende satisfacer es la de contratar personal de apoyo. Por lo anterior para la ejecución del contrato se deberá coordinar entre contratante y contratista las acciones necesarias que permitan la ejecución del contrato durante el tiempo que determinen las normas mencionadas o aquellas que las modifiquen y/o en su momento adecuar el mismo una vez se termine la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, hasta la culminación del plazo del contrato. El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De la misma manera el interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado". **5).** Que El Departamento de Boyacá, a través de la Secretaria General junto con la Secretaria de Infraestructura Publica en virtud a la ordenanza 049 de 06 de noviembre de 2018, son responsables por la administración y mantenimiento de los vehículos y/o equipos que conforman el banco de maquinaria del Departamento; donde el Departamento asume la responsabilidad de Administración y mantenimiento de estos; este banco de maquinaria está conformado por maquinaria pesada, vehículos de transporte y equipos de construcción, que apoyan las labores de control y seguimiento de los procesos de mantenimiento vial. Debido a la extensión del territorio Boyacense y su topografía debe atender situaciones de emergencia en la infraestructura vial, tanto en los periodos de invierno como épocas de bajas precipitaciones y altas temperaturas, afectando las vías, lo que conlleva a realizar acciones preventivas y de rápida intervención frente a eventuales problemas que interrumpan la transpirabilidad, contribuyendo de esa manera a la conectividad entre las diferentes comunidades rurales y urbanas. **6).** Que La necesidad prioritaria relacionadas con la construcción, recuperación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial rural y urbana y atención de emergencias y

demás obras de infraestructura del departamento de Boyacá, requiere contar con personal de apoyo calificado que le permita garantizar el efectivo seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual; coordinando las actividades con la maquinaria que se desarrollen intersectorialmente; y de esta manera responder de forma inmediata y efectiva a las emergencias que se puedan dar en los territorios de los 123 Municipios durante la vigencia 2024. **7).** Que La atención de emergencias se adelantara con los vehículos entregados en comodato por parte de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres al Departamento de Boyacá, mediante acta de transferencia del 26 de junio de 2013 para la atención de emergencias antes enunciadas, donde se contemplaron las siguientes obligaciones a cargo del Departamento: sin embargo, teniendo en cuenta las obligaciones generales y especificas plasmadas en el presente estudio, a las cuales debe hacer seguimiento mediante la supervisión, se evidencia la necesidad contar con apoyo técnico y administrativo suficiente, que permita garantizar el seguimiento permanente, dado que por la complejidad y un solo funcionario no puede abarcar la supervisión de la totalidad de las actividades puesto que algunas se desarrollan de manera dispersa. ***"ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.*** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de por parte de la Secretaría de Infraestructura Pública debe cumplir con las metas establecidas en su condición de procesos misionales dentro de la gestión administrativa de la entidad. **8).** Que De acuerdo con lo anterior, de conformidad con el objeto contractual, se requiere contar con un profesional en las áreas de **Ingeniería**: Civil y/o Vías y/o tránsito y/o transportes y/o Mecánica experiencia profesional relacionada superior a 48 meses y/o **una persona Jurídica con experiencia específica en supervisión o coordinación de maquinaria Pesada superior a 48 meses**. **9).** Que Este personal de apoyo es necesario con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale l Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" **10).** Que De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar en dichas actividades que no puedan realizarse con el personal de Planta o requieran conocimientos en la **Secretaria de Infraestructura Pública**, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Es por esto que la **Secretaría de Infraestructura Pública**, Certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público. **11).** Que por esto y en desarrollo del proyecto "**FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS**

**VIALES PARA EL AÑO 2024 EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO**"; se requiere la celebración del presente Contrato. **12).** Que el proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **2024 00415 0117 de fecha 18 de julio de 2024.** Proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "Nuestro Gran Plan es Boyacá". **Proyecto que se encuentra armonizado de acuerdo con la certificación expedida 08 de Julio de 2024 registro N.º DPT-275 expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento. ESTRATEGIA DE DESARROLLO:** 2. Tierra para Crecer y Productiva. **DIMENSIÓN DE DESARROLLO:** 2.4. Modernización, conectividad y transporte multimodal para la Boyacá Grande. **APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL:** 2.4.1. Conectividad segura para un Boyacá grande. **OBJETIVO APUESTA:** Mejorar las condiciones de movilidad y conectividad en el territorio boyacense y su articulación nacional a través de una red de carreteras con capacidad, niveles de servicios, sostenible y seguridades adecuadas para la demanda de transporte actual y sobreviniente. **Meta.** 850**.**

| **SECTOR** | **TRANSPORTE** | |
|---|---|---|
| **PROGRAMA** | 2402 | Infraestructura red vial regional |

**13).** Que Específicamente esta contratación apoyará el **ítem 1,03** del proyecto que refiere a SUPERVISIÓN AL CONVENIO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANEJO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **14).** Que la Dirección de Gestión de Talento Humano, certificó que revisada la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento se verificó que no hay personal suficiente y disponible para la prestación de servicios de un ***INGENIERO DE TRANSPORTE Y VÍAS ESPECIALIZADO*****;** para la ejecución del proyecto No. **2024 00415 0117** en el año 2024. **15).** Que la Administración Departamental, a través de la **Secretaría de Infraestructura Pública**, evaluó la hoja de vida de **INGEMOL S.A.S** y certificó su idoneidad y solicito su contratación para ejecutar el objeto contractual. **16).** Que, en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el (la) **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual y suplir la necesidad temporal de la Entidad por reunir los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **17).** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)"*, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece "(…) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"*, resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto se acredita en debida forma la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **18).** Que existe disponibilidad presupuestal No. **4434 del 02 de agosto de 2024,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **19).** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a la **PRESTACIÓN DE**

**SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS VIALES PARA EL AÑO 2024 EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO (4). CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($ 27.080.000.00) M/CTE., v**alor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| 31 de agosto de 2024 | $ **5.416.000,00** |
| 30 de septiembre de 2024 | $ **5.416.000,00** |
| 31 de octubre de 2024 | $ **5.416.000,00** |
| 30 de noviembre de 2024 | $ **5.416.000,00** |
| 31 de diciembre de 2024 | $ **5.416.000,00** |
| TOTAL | $ **27.080.000,00** |

Este valor se calcula a partir de la circular conjunta del septiembre de 2023, la cual estableció la tabla de honorarios a efecto de estructurar proyectos para la vigencia 2024 valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior. Previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y formato ED-ST-F-045 debidamente diligenciado. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria de Contratación conforme a los parámetros de SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2024**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4434 del 02 de agosto de 2024. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE de 2024. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato y se obligan a dar inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y realizar la publicación del documento suscrito, en el SECOP II, **DE FORMA INMEDIATA. CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Departamento de Boyacá – Tunja, Calle 20 No. 9-90, Edificio La Torre, Gobernación De Boyacá. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, presentar certificado de afiliación a la ARL, para suscribir acta de inicio con el supervisor designado. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **5.**

Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en La ejecución del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, **incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de si preferencia. 9.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales(Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013). **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (**debidamente tramitados e inventariados**); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se **verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato**. **12. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**. Apoyar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio o contrato asignado inherente a la administración y mantenimiento de los vehículos y/o equipos que conforman el banco de maquinaria del Departamento. **2**. Coadyuvar la atención de eventos que deban desarrollarse de manera conjunta entre la Oficina Asesora para la atención y Prevención de Desastres, la Secretaria emergencias y desastres para cumplir la programación mensual de la maquinaria y vehículos. **3.** Disponer de personal de apoyo mínimo requerido (coordinador y Auxiliar) para dar cumplimiento a las labores de apoyo a la supervisión. **4**. Apoyar y acompañar la realización de los comités o reuniones a que haya lugar, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten mediante las respectivas actas, y proyectando la programación de maquinaria y trabajos a desarrollar que se requieran. **5.** Apoyar la coordinación necesaria para garantizar la custodia, buen uso y cuidado de la maquinaria y equipo de trabajo que sea dispuesta para la realización de los trabajos que se sean ordenados entre la Oficina Asesora para la atención y Prevención de Desastres, la Secretaria Infraestructura y el Despacho del Señor Gobernador. **6**. Coadyuvar con la revisión de la documentación necesaria que permita verificar el mantenimiento realizado y de forma oportuna a cada uno de los equipos entregando

el reporte mensualmente al supervisor de acuerdo a la información entregada por el contratista que deban desarrollarse de manera conjunta entre la Secretaria General y la Secretaria de Infraestructura. **7.** Llevar el control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, de tal forma que supervisor intervenga oportunamente frente a las solicitudes que se radiquen. **8.** Colaborar con la pre revisión y reportes de operación de la maquinaria de acuerdo a los equipos enviados para la atención de emergencias, verificando las actividades realizadas, el periodo, lugar o sectores intervenidos de acuerdo a los requerimientos de supervisor. **9.** Presentar Informes sobre el estado de ejecución y avance del Contrato. con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza del mismo de acuerdo a lo solicitado por el supervisor. **10.** Realizar el acompañamiento a los diferentes municipios donde el supervisor solicite el acompañamiento. **11.** Colaborar con el reporte del consumo de combustible de la Secretaria de Infraestructura despachado a los municipios, de acuerdo a los requerido y autorizado por el supervisor. **12.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **13.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **14.** Las demás que se indiquen oportunamente en cumplimento de los objetivos propuestos, concernientes al desarrollo del programa Vías al servicio de la dinámica del desarrollo integral. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a: **1).** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2).** Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. **3)**. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **4)**. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **5).** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020). **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: **JAISSON ALFREDO CARREÑO CALDERON, identificado con C.C. 1.052.395.866; Cargo:** Director de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres UAEGRD – Secretaría de Infraestructura Pública**.** quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria Sectorial, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n)** Si el contratista debe realizar desplazamiento para cumplir con sus obligaciones contractuales, es necesario diligencia el formato ED-ST-F-045. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).**

Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS: EL DEPARTAMENTO**, exigirá que el contratista cumpla con la expedición de las siguientes garantías por tratarse de un contrato de apoyo a la supervisión en los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus obligaciones adquiridas. En consecuencia, para su ejecución se requieren las siguientes garantías: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses y/o hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **b). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La garantía de tener una vigencia por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de
esta garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **c). CALIDAD DEL SERVICIO**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La garantía de calidad del contrato debe tener una vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses y/o hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de

las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de

buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica; sin que medie la autorización por parte del departamento y se adelanten los trámites de ley en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal y la afiliación a la **ARL** en el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo a las obligaciones del contrato; Decreto 1072 del 2015- Decreto 1273 de 2018 para su posterior suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo al manual de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al

mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VÍGESIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico procesosdeseleccion@boyaca.gov.co **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en el municipio de Tunja, en la Avenida Colon Nº 24-89, Teléfono: 3214923627, Correo electrónico: ingemol.sas@hotmail.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los ***08/08/2024.***

**WILLIAM YESID ARHILA CRADENAS**
Secretario de Contratación

**INGEMOL S.A.S**
**R.L. CIRO EULICES MOLINA FUERTE**
Contratista

Revisó: **SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Laura Pinilla - Profesional E.
Revisó: Revisó: Yuliet Vargas A. Profesional